

1233-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con catorce minutos del veintidos de mayo de dos mil veinticinco.

**Recurso de apelación electoral presentado por la señora Carmen Quesada Santamaría, con cédula de identidad n. ° 303050502, en su condición de Presidenta del Comité Ejecutivo Superior del Partido Justicia Social Costarricense (en adelante PJSC), contra el oficio n. ° DRPP-2764-2025 de fecha 21 de mayo de 2025, referido a la denegatoria de fiscalización de la asamblea cantonal de Osa, de la provincia Puntarenas.**

### **RESULTANDO**

I.- Mediante el formulario digital de solicitud de fiscalización de asambleas partidarias n. ° 6595-2025, recibido el 13 de mayo de 2025, en la plataforma electrónica de servicios a los Partidos Políticos, la señora Carmen Quesada Santamaría, con cédula de identidad n. ° 303050502, en su condición de presidenta del Comité Ejecutivo Superior del PJSC, solicitó ante este Departamento la fiscalización respectiva de la asamblea que se estaría celebrando en el cantón Osa, de la provincia Puntarenas, en fecha 22 de mayo del año en curso.

II.- En oficio n. ° DRPP-2764-2025 de fecha 21 de mayo de 2025, este Departamento le indicó al PJSC que se denegaba la fiscalización de la asamblea cantonal de Osa, de la provincia Puntarenas, esto por cuanto, la asamblea supraindicada está programada para realizarse en una zona que no cuenta con servicio de transporte público, lo anterior conforme a lo preceptuado en el artículo 13 del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”*, Decreto N.º 8-2024, del 12 de noviembre de 2024 y la información suministrada por funcionarios de la Oficina Regional de Osa, así como, de la Empresa que brinda servicio de autobús en la zona.

III.- Mediante oficio PRES-PJSC-0092-2025 de fecha 21 de mayo de 2025, presentada en la Sede Regional del Tribunal Supremo de Elecciones ubicada en la provincia de Limón, el día 22 de mayo de 2025, y remitida este mismo día al correo electrónico institucional del Departamento de Registro de Partidos Políticos, la señora Carmen Quesada Santamaría, presentó recurso de apelación electoral contra el oficio n. ° DRPP-2764-2025 de cita y medida cautelar para la realización del acto partidario en el cantón

de Osa, de la provincia Puntarenas, el día 22 de mayo de 2025, a las 16:00 horas en primera convocatoria y 17:00 horas en segunda convocatoria.

IV.-Para el dictado de esta resolución se han observado las prescripciones legales y.-

### CONSIDERANDO

**ÚNICO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 240, inciso e) y 241 del Código Electoral y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n. ° 5266-E3-2009 de las 09:40 horas del 26 de noviembre de 2009, contra los actos que dicte cualquier dependencia del Tribunal con potestades decisorias en la materia electoral, cabrán los recursos de revocatoria y/o apelación dentro del plazo de 3 días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga por practicada la notificación y ante la instancia que dictó el acto recurrido.

En virtud de lo anterior, siendo que la agrupación política presentó recurso de apelación contra el oficio dictado por esta Dependencia, corresponde pronunciarse sobre su admisibilidad y para ello, deben analizarse dos presupuestos, a saber:

a) Presentación en tiempo y ante la instancia que dictó el auto recurrido, es decir, que el recurso haya sido presentado dentro del tercer día posterior a su notificación ante estos organismos electorales (artículo 241 del Código Electoral).

b) Que quien lo plantea, posea la legitimación necesaria para su interposición (artículo 245 del Código Electoral).

En el caso concreto, el acto recurrido se comunicó el miércoles 21 de mayo del año en curso, quedando notificado al día hábil siguiente, es decir el jueves 22 de mayo del presente año, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del “*Reglamento de Notificaciones a Partidos Políticos por Correo Electrónico*” (Decreto n.º 06-2009 de 5 de junio de 2009), en concordancia con los artículos 1 y 2 del “*Reglamento de Notificaciones de los Actos y las Resoluciones que emite el Registro Electoral y sus Departamentos a Partidos Políticos por medio de Correo Electrónico*” (Decreto n. ° 05-2012).

Por lo anterior, el recurso de apelación debió haberse presentado a más tardar el martes 27 de mayo de 2025, ahora bien, siendo que este fue planteado desde el día jueves 22 de mayo de los corrientes, el recurso se tiene por presentado dentro del plazo de ley.

En cuanto a la legitimación para la presentación del citado recurso de apelación, según lo establece el artículo 245 del Código Electoral, la legitimación queda reservada a las

personas que ostenten un derecho subjetivo o un interés legítimo comprometido con la decisión recurrida, así como el Comité Ejecutivo Superior, y actuará por medio de quien ostente la representación legal.

Así las cosas, es necesario referir al artículo 21 inciso g) del estatuto del Partido Justicia Social Costarricense que señala –*entre otras cosas*– que serán funciones del presidente, del secretario general y del tesorero nacional ejercer la representación legal del partido, separada y/o conjuntamente, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el artículo 1253 del Código Civil.

Según se constata, el recurso fue presentado por la señora Carmen Quesada Santamaría en su condición de presidenta del Comité Ejecutivo Superior del PJSC, por lo tanto, se determina que cuenta con la legitimación procesal necesaria para interponer este tipo de gestiones.

En virtud de lo expuesto, se estima que la gestión fue presentada en tiempo y por quien posee la legitimación necesaria, razón por la cual, este Departamento procede a admitir el recurso de apelación y se remite para conocimiento del Superior.

### **POR TANTO**

Se declara admisible el recurso de apelación electoral interpuesto por la señora Carmen Quesada Santamaría, cédula de identidad n. ° 303050502, en su condición de presidenta del Comité Ejecutivo Superior del PJSC, contra el oficio n. ° DRPP-2764-2025 de fecha 21 de mayo de 2025, por lo que se eleva a conocimiento del Tribunal Supremo de Elecciones para lo de su cargo. **Notifíquese.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/avh/rav

C: Expediente n.° 266-2018, Partido Justicia Social Costarricense

Ref., No.: **S7589**-2025